

dispuestos en los artículos del tercero al sexto de la Resolución Administrativa N° 000139-2025-CE-PJ, estableciendo que tengan vigencia a partir del 15 de mayo de 2025.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2398584-1

Aprueban las “Bases del Concurso de Buenas Prácticas para el año 2025”

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000163-2025-CE-PJ

Lima, 9 de mayo del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 000029-2025-P-ETIIOC-PJ e Informe N° 000066-2025-ETII-OC-ME-PJ, cursado por el doctor Ramiro Antonio Bustamante Zegarra, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante la Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ, de fecha 4 de setiembre de 2019, se dispuso la creación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, encargado de velar por el correcto funcionamiento de cada componente antes, durante y después de la implementación del Modelo de la Oralidad Civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional. Asimismo, aprobó el Manual de Organización y Funciones de la “Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil” y del “Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil”.

Segundo. Que, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil, ha remitido el informe correspondiente el cual contempla la organización del “Concurso de Buenas Prácticas en Oralidad Civil”. Este concurso tiene como finalidad identificar, reconocer, viabilizar, promover y difundir las buenas prácticas aplicadas en los Módulos Corporativos Civiles de Litigación Oral – MCCLLO, contribuyendo así a la consolidación y fortalecimiento del modelo oral en los procesos civiles en beneficio de los justiciables.

Tercero. Que se tiene como objetivo general: Promover las buenas prácticas de gestión implementadas por los MCCLLO y como objetivo específico, identificar y documentar las Buenas Prácticas de gestión implementadas por los MCCLLO, así como facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias entre los Módulos Corporativos Civiles de Litigación Oral, promoviendo espacios de diálogo y aprendizaje colaborativo, se adjuntan las bases del concurso de Buenas Prácticas a fin de proporcionar una estructura clara y comprensible para los participantes, así como los criterios de evaluación y la documentación requerida.

Cuarto. Que, asimismo, se destaca el potencial innovador de las Cortes Superiores de Justicia para abordar casuísticas, problemas y oportunidades de mejora propicia para que en el presente año se lleve a

cabo el Concurso de Buenas Prácticas en la Oralidad Civil, en las cuales participan los equipos y subequipos de los MCCLLO para recopilar experiencias y soluciones nuevas, dicho concurso aportará los siguientes beneficios al sistema oral y el funcionamiento de los MCCLLO: a) Incentivar a los integrantes de los MCCLLO a implementar buenas prácticas en las labores diarias y ponerlas en valor, b) Promover la cooperación y colaboración entre los MCCLLO; c) Promover la réplica de experiencias para mejorar la efectividad, eficiencia e innovación del modelo oral en los procesos civiles en beneficio de los justiciables; d) Identificación y reconocimiento de experiencias exitosas en la gestión jurisdiccional y administrativa de los MCCLLO; e) Fortalecer y consolidar el modelo oral en los procesos civiles; f) Generar mayor confianza de la ciudadanía en el Poder Judicial.

Quinto. Que, el artículo 82 inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de las bases del mencionado concurso; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 665-2025 de la vigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 5 de mayo de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las “Bases del Concurso de Buenas Prácticas para el año 2025”, con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial emita las medidas necesarias, para la correcta y oportuna ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial (www.pj.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2398587-1

Autorizan la realización del “III Concurso Nacional Interuniversitario de Litigación Oral Civil – 2025”

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000164-2025-CE-PJ

Lima, 12 de mayo del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 000379-2025-ST-ETIIOC-CE-PJ, cursado por el señor Luis Alberto Salas Azabache,



Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Administrativa N° 000461-2024-CE-PJ, se aprobó el “Plan de Actividades 2025 del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil”, el mismo que en su contenido ha previsto la ejecución del “III Concurso Nacional Interuniversitario de Litigación Oral Civil – 2025”.

Segundo. Que, el doctor Ramiro Antonio Bustamante Zegarra, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil remite el Informe N° 000007-2025-ETII-OC-PJ, elaborado por el Componente de Difusión y Gestión de cambio del mencionado equipo, el cual da cuenta de la ejecución y logros del “II Concurso Nacional Interuniversitario de Litigación Oral – 2024”, cuya finalidad fue preparar y formar a los futuros/as abogados/as y jueces/zas del país en la aplicación de la litigación oral en materia civil, habiéndose obtenido resultados satisfactorios, como la consolidación de una formación integral en litigación oral civil para los/as estudiantes universitarios/as, el fortalecimiento de competencias profesionales clave, la promoción de la oralidad procesal y el fomento de la participación de universidades a nivel nacional, con la intervención activa de magistrados, docentes y especialistas; lo cual se ha materializado con la emisión de la Resolución Administrativa N° 000433-2024-CE-PJ, documento resolutivo que expresa reconocimiento a los ganadores del referido concurso.

Tercero. Que, en atención a dicho tenor, resulta pertinente adoptar medidas administrativas, que permitan dar continuidad a actividades que coadyuven al logro de objetivos respecto a la difusión y aplicación de la litigación oral en materia civil, motivo por el cual, a consideración de este órgano de gobierno, se considera viable la ejecución de la actividad denominada “III Concurso Nacional Interuniversitario de Litigación Oral Civil – 2025”.

Cuarto. Que, con la finalidad de ejecutar la actividad descrita precedentemente, resulta necesario conformar el Equipo de Trabajo Transitorio, que se encargará de velar por la organización (elaboración de casos prácticos, designación de jueces/zas que formaran parte del jurado evaluador, elaboración de bases, entre otros que se requieran), promoción y ejecución del mismo, acogiendo en dicho sentido la propuesta formulada por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

Quinto. Que, por otro lado, resulta pertinente autorizar al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, para que vía colaboración interinstitucional pueda realizar alianzas estratégicas con instituciones educativas y jurídicas, que coadyuven en la ejecución de la actividad en mención, lo cual consideramos repercutirá en una mayor acogida del público objetivo (estudiantes universitarios) a nivel nacional.

Sexto. Que, el artículo 82 inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 667-2025 de la vigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 5 de mayo de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la realización del “III Concurso Nacional Interuniversitario de Litigación Oral Civil – 2025”.

Artículo Segundo.- Autorizar la conformación del Equipo de Trabajo Transitorio para el “III Concurso Nacional Interuniversitario de Litigación Oral Civil – 2025”, integrado por:

- Dra. Jacqueline Chauca Peñaloza, Jueza Superior Titular, presidenta de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, presidenta del Equipo de Trabajo Transitorio.

- Dra. Milagros Núñez Villar, Jueza Superior Titular, presidenta de la Sala Civil de la provincia de San Román de la CSJ de Puno, integrante.

- Dr. Jorge Luis Pajuelo Cabanillas, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, integrante.

- Dr. Jensen Francisco García Córdova, Juez Superior (P) de la Corte Superior de Justicia de Piura – integrante

- Dr. Carlos Enrique Polanco Gutiérrez, Juez Superior (P) de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, integrante.

- Dr. Carlos Manuel Leonardo Valdivia Rodríguez, Juez Especializado Civil, coordinador del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, integrante.

- Dra. Olga Fiorella Julia Vásquez Rebaza, Jueza Especializada Civil en la Corte Superior de Justicia de Lima, integrante.

Artículo Tercero.- Autorizar al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, para que vía colaboración interinstitucional pueda realizar alianzas estratégicas con instituciones educativas y jurídicas, que coadyuven en la ejecución del “III Concurso Nacional Interuniversitario de Litigación Oral Civil – 2025”; debiendo dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al finalizar el evento, para los fines de evaluación y emisión de acto administrativo pertinente.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Centro de Investigaciones Judiciales; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2398591-1

Aprueban la implementación del Proyecto Piloto “Oralidad en los Procesos de Tenencia y Régimen de Visitas” en los órganos jurisdiccionales de familia que vienen operando bajo el modelo de despacho judicial corporativo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000165-2025-CE-PJ

Lima, 12 de mayo del 2025

VISTO:

El Oficio N° 000045-2025-CR-PPRFAMILIA-PJ, cursado por el señor Johnny Manuel Cáceres Valencia, Consejero Responsable del Programa Presupuestal 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el señor Consejero Responsable del Programa Presupuestal 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”, mediante Oficio N°